



Gobierno Regional de Ica



Resolución Ejecutiva Regional N° 775 -2024-GORE-ICA/GR

Ica, 26 NOV 2024

VISTO:

El Memorando N° 1544-2024-GORE-ICA-HSMSI-DE/OPE de fecha 22.NOV.2024, mediante el cual la Unidad Ejecutora 405 Hospital de Apoyo Santa María del Socorro después de haber realizado el análisis y la coordinación con la Unidad Ejecutora 400 Salud Ica, procede a realizar la Nota de Modificación presupuestaria N° 129 - Tipo 4 (Habilitación) por el monto de **S/ 30,000.00 (TREINTA MIL CON 00/100 SOLES)**; en las Genérica de Gastos 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a fin de financiar el pago de planillas del mes de noviembre del presente año, el mismo que fue autorizada la transferencia de los recursos presupuestales en atención a lo peticionado en el Memorando N° 986-2024-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE de fecha 19.NOV.2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y de la Ley 31953, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se expidió la Resolución Ejecutiva Regional N° 0002-2024-GORE-ICA de fecha 04 de enero del 2024 que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA para el Año Fiscal 2024, del Pliego 449: Gobierno Regional del Departamento de Ica;

Que, la Unidad Ejecutora 400 Salud Ica accedió a realizar la transferencia de recursos a través del Oficio N° 4702-2024-GORE-DIRESA-DG/OEPE de fecha 21.NOV.2024, realizando la **Nota de Modificación Presupuestal N° 177 - Tipo 4 (Anulación)** a favor de la Unidad Ejecutora 405 Hospital Santa María del Socorro, en la Genérica de **Gastos 2.1 Personal y Obligaciones Sociales** por el rubro 00 en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, por el monto de **S/ 30,000.00 (TREINTA MIL CON 00/100 SOLES)**;

Que, el Artículo 47°, numeral 47.1 del Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, la Tercera Disposición Final del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, indica: **"Las demandas adicionales de gasto no previstas en la Ley de Presupuesto del Sector Público deben ser cubiertas por los Pliegos correspondiente, en forma progresiva, tomando en cuenta el grado de prioridad en su ejecución y sujetándose estrictamente a los créditos presupuestarios aprobados en su respectivo Presupuesto, en el marco de lo dispuesto por los Principios de Equilibrio Presupuestario y Equilibrio Fiscal en el presente Decreto Legislativo, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público"**;

Que, el literal a) del artículo 26° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece que el Titular del pliego debe emitir una resolución autoritativa, a propuesta de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, detallando la sección, pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestaria, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto, de acuerdo al Modelo N° 4/GR. Copia de la citada resolución y



Gobierno Regional de Ica



su anexo se presenta a la DGPP en formato físico o digital por el Sistema de Gestión Documental Digital en el plazo señalado en el respectivo Cuadro de Plazos;

Con los vistos buenos de la Subgerencia de Presupuesto, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia General Regional; y de conformidad con la Tercera Disposición Final del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01; y estando a lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificación presupuestaria en el nivel funcional programático

Autorizar una modificación presupuestaria a nivel funcional programático en el Presupuesto Institucional del Gobierno Regional del Departamento de Ica para el Año Fiscal 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA (S)

 UNIDAD EJECUTORA : 400 SALUD ICA

CATEGORÍA PRESUPUESTAL : 0131 Control y Prevención en Salud Mental

PRODUCTO : 3000702 Personas con Trastornos y Síndromes psicóticos
Tratadas Oportunamente

ACTIVIDAD : 5005195 Tratamiento Ambulatorio de Personas con Síndrome
o Trastorno Psicótico

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 Recursos Ordinarios

 5 GASTOS CORRIENTES : 23 300.00

2.1 Personal y Obligaciones Sociales : 23 300.00

TOTAL S/ 23 300.00
=====

 CATEGORÍA PRESUPUESTAL : 1001 Productos Específicos para Desarrollo Infantil Temprano

PRODUCTO : 3000001 Acciones Comunes

ACTIVIDAD : 5004426 Monitoreo, Supervisión, Evaluación y Control del
Programa Articulado Nutricional

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 Recursos Ordinarios

 5 GASTOS CORRIENTES : 3 500.00

2.1 Personal y Obligaciones Sociales : 3 500.00

TOTAL S/ 3 500.00
=====

CATEGORÍA PRESUPUESTAL : 9001: Acciones Centrales

PRODUCTO : 3999999: Sin Producto

ACTIVIDAD : 5000003: Gestión Administrativa

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 Recursos Ordinarios

5 GASTOS CORRIENTES : 3 500.00

2.1 Personal y Obligaciones Sociales : 3 500.00

TOTAL S/ 3 500.00
=====



Gobierno Regional de Ica



TOTAL UNIDAD EJECUTORA	S/	=====
		30 000.00
		=====
TOTAL PLIEGO	S/	30 000.00
		=====

A LA (S)

UNIDAD EJECUTORA : 405 Hospital de Apoyo Santa María del Socorro

CATEGORÍA PRESUPUESTAL : 0131 Control y Prevención en Salud Mental

PRODUCTO : 3000702 Personas con Trastornos y Síndromes psicóticos
Tratadas Oportunamente

ACTIVIDAD : 5005195 Tratamiento Ambulatorio de Personas con Síndrome
o Trastorno Psicótico

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 Recursos Ordinarios



5 GASTOS CORRIENTES		23 300.00
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		23 300.00
	TOTAL	S/ 23 300.00
		=====



CATEGORÍA PRESUPUESTAL : 1001 Productos Específicos para Desarrollo Infantil Temprano

PRODUCTO : 3000001 Acciones Comunes

ACTIVIDAD : 5004426 Monitoreo, Supervisión, Evaluación y Control del
Programa Articulado Nutricional

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 Recursos Ordinarios



5 GASTOS CORRIENTES		3 500.00
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		3 500.00
	TOTAL	S/ 3 500.00
		=====



CATEGORÍA PRESUPUESTAL : 9001: Acciones Centrales

PRODUCTO : 3999999: Sin Producto

ACTIVIDAD : 5000003: Gestión Administrativa

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 Recursos Ordinarios

5 GASTOS CORRIENTES		3 500.00
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		3 500.00
	TOTAL	S/ 3 500.00
		=====

TOTAL UNIDAD EJECUTORA	S/	30 000.00
		=====
TOTAL PLIEGO	S/	30 000.00
		=====



Artículo 2º.- Notas de modificación presupuestaria

La Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las habilitaciones o anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria".

Artículo 3º.- Presentación de la Resolución

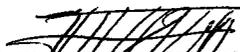
Copia de la presente Resolución se presenta, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4º. – Publicación

Disponer que la Subgerencia de Tecnologías de la Información, publique la presente Resolución Ejecutiva Regional en el portal institucional del Gobierno Regional del Departamento de Ica.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA


ABOG. JORGE CARLOS HURTADO HERRERA
GOBERNADOR REGIONAL